

**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS BANCO POPULAR  
MARZO 27 DE 2025**

**Propuesta de Elección de la Revisoría Fiscal y Asignación de Honorarios**

De conformidad con la recomendación efectuada por el Comité de Auditoría a la Junta Directiva, esta a su vez recomienda a la Asamblea elegir a la firma KPMG S.A.S. para el ejercicio de las funciones de Revisoría Fiscal durante el período de 2025 a 2026, y aprobar lo siguiente:

- Honorarios por servicios de Revisoría Fiscal correspondiente a la asignación anual por cuantía total dos mil doscientos veintisiete millones novecientos once mil pesos (\$2.227.911.000), más IVA, pagaderos en doce cuotas mensuales iguales por valor de ciento ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos (\$185.659.250), más IVA.
- Gastos para el desarrollo de la gestión de la Revisoría Fiscal, tales como viajes, teléfono y servicio postal o mensajería, por la suma de ochenta y nueve millones ciento cuatro mil pesos (\$89.104.000), lo que correspondería a un promedio mensual de siete millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos (\$7.425.333).
- Para la realización del trabajo se ha conformado un equipo interdisciplinario compuesto por un staff de contadores públicos, ingenieros de sistemas y abogados, cuyas horas asignadas las estiman en 16.620, lo que correspondería a un promedio mensual de 1.385 horas, su costo está comprendido en el valor de la remuneración que se pagaría mensualmente a la Revisoría Fiscal.

Conforme a las mejores prácticas de gobierno corporativo establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la encuesta “Código País” y el numeral 6 “Rotación de los Revisores Fiscales” del Manual “POPs KDSC Nombramientos de Revisores Fiscales” de KPMG, los profesionales designados como Revisores Fiscales principal y suplente deberán rotar cada cinco (5) años. Así mismo, el equipo que ejecutará la revisoría fiscal será rotado por KPMG, así: i) Socio y/o Director cada siete (7) años; ii) Gerente cada diez (10) años. En cualquiera de los casos, la(s) persona(s) que haya(n) ejercido funciones de la revisoría fiscal no podrán retomar a la auditoría hasta dos (2) años después. Lo anterior, con el fin de asegurar la independencia debida y evitar un exceso de vinculación con Banco.

Así mismo, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias aplicables en la materia de independencia y autonomía en el ejercicio de la revisoría fiscal, y según las mejores prácticas de gobierno corporativo definidas por la Superintendencia

Financiera de Colombia, KPMG manifestó que las personas naturales que ejercen los cargos de revisores fiscales no pueden ser objeto de inhabilidades, suspensiones o cualquier otro tipo de sanción en firme que les impida llevar a cabo el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, que hayan sido impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que tiene actividad el Conglomerado Financiero Aval, del cual hace parte como subordinada el Banco. Así las cosas, KPMG S.A.S. declaró que, ni la sociedad KPMG como persona jurídica, ni las personas naturales que conforman el equipo de revisoría fiscal, se encuentran en inhabilidades e incompatibilidades ni han sido objeto de sanciones que le(s) impida(n) ejercer el cargo ni prestar servicios de auditoría financiera, en los términos antes señalados.